

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1,3, PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, PÁRRRAFO SEGUNDO, 105 Y 115, FRACCIONES III, XXIII Y XXXI DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64, párrafo decimocuarto de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que es Facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que por acuerdo general conjunto AGC-2005-26, se expidió el “Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2”, a fin de establecer medidas que contribuyan a reducir los riesgos de contagio de Covid-19 en los centros de trabajo del Poder Judicial del Estado y a garantizar la salud y la seguridad, tanto del personal como de los usuarios de sus servicios, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a sus instalaciones.

QUINTO. Que los indicadores de contagio por el virus Sars-coV-2 se han incrementado debido a la movilidad de personas en el estado, tal y como lo han reportado las autoridades sanitarias.

SEXTO. Que en fecha 4 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo General Conjunto AGC-2008-31 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se prorrogó el esquema de guardias presenciales sin atención al público y se reanudó la recepción de documentos en la ciudad de Mérida.

SÉPTIMO. Que en el ordinal tres del acuerdo general reseñado en el párrafo que antecede se estableció la fecha y el horario en el que se reanuda la recepción de documentos en las materias familiar, civil y mercantil, en las oficialías de partes y ventanillas de los órganos jurisdiccionales de primera instancia con sede en Mérida, Yucatán.

OCTAVO. Que con el objeto de salvaguardar la salud de los usuarios y reducir la concentración de personas en las horas indicadas en la fracción normativa de dicho instrumento, se estima que debe implementarse un esquema de recepción de documentos en forma escalonada acorde a la naturaleza de las materias de que se trate, el cual incluya la ampliación del horario del área receptora, instrumentando de esta forma un mecanismo eficaz en el proceso de gestión.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-200805-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIAS FAMILIAR, CIVIL, Y MERCANTIL, DURANTE EL PERIODO DEL 10 AL 21 DE AGOSTO DE 2020.

Artículo 1. La recepción de documentos se realizará de lunes a viernes, bajo el esquema siguiente:

I. En materia familiar: A partir del 10 de agosto de 2020, en horario de 08:00 a 20:00 horas, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia familiar, tanto por orden de espera de turno como con previa cita.

II. En materia civil: A partir del 13 de agosto de 2020, en horario de 08:00 a las 20:00 horas, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia civil, tanto por orden de espera de turno como con previa cita.

Durante este período, en horario de 08:00 a las 15:00 horas, también se recibirá en la ventanilla civil de la citada Oficialía, ubicada en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 60, Ex Hacienda San José Tecoh, por Anillo Periférico, Sección Sur, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. En materia mercantil: A partir del 18 de agosto de 2020, en horario de 08:00 a las 20:00 la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia mercantil, tanto por orden de espera de turno como con previa cita.

Artículo 2. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor, al día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al encargado de la oficialía de partes común a que se hace referencia en el presente acuerdo, para que realice una estrategia de gestión eficiente y eficaz que permita la adecuada operatividad del esquema de recepción regulado en este instrumento.

De igual manera, se instruye a las áreas de comunicación social del Poder Judicial a difundir el presente acuerdo general en los portales de internet y redes sociales institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. Dese vista del presente acuerdo general al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se adhiera a sus disposiciones en lo que resulte aplicable y en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en este acuerdo general conjunto.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRADORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-200805-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIAS FAMILIAR, CIVIL, Y MERCANTIL, DURANTE EL PERIODO DEL 10 AL 21 DE AGOSTO DE 2020.